	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 03
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 1 de 21

1. INFORMACIÓN GENERAL			FECHA DE ELABORACIÓN		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**ÁREA DE MANTENIMINETO**		**DIA**	**MES**	**AÑO**
ORDENADOR DEL GASTO	**ELMER TAMAYO JAIMES**		**24**	**JULIO**	**2026**
Servicios	**Bienes**	**Otro**	**PLAN DE ADQUISICIÓN**		**X**
X			**ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN**		

2. ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO. SE GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD. CORRESPONDE AL ESTADO ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD. TAMBIÉN, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES PRIVADAS, Y EJERCER SU VIGILANCIA Y CONTROL. ASÍ MISMO, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PARTICULARES Y DETERMINAR LOS APORTES A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LEY".*

De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la Salud, "LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES".

Por lo cual dentro del ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la actividad contractual de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, dentro de lo que sea de su competencia, deberá contemplar lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que "(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)".

En desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual estableció que:

"Articulo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"

El artículo 5 ibídem dispone que las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos (...)".

Que, atendiendo al mandato, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, expidió el Acuerdo Nro. 004 "POR EL CUAL DE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRACCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA" de fecha 23 de abril de 2014. Acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó parcialmente los artículos 9, 10, y 16 de la Resolución 5185 de 2013 a través de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Por lo anterior, se expidió el Acuerdo Nro. 022 de 2024, "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, para adaptarlo a los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social", se expidió en cumplimiento del mandato impartido por dicha resolución, la cual establece que las Empresas Sociales del Estado deben ajustar sus Estatutos de Contratación. Asimismo, la resolución concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de expedición de la modificación del estatuto, para realizar la correspondiente adecuación de los manuales de contratación.

Para dar cumplimiento a los términos establecidos en el Acuerdo Nro. 022 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió la Resolución Nro. RESOLUCIÓN Nro. 0050 del 21 enero 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES ". alineado con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación recientemente modificado, con el propósito de garantizar un procedimiento adecuado, que responda a las nuevas tendencias y avances legales y jurisprudenciales, y que contribuya al fortalecimiento de una gestión de compras públicas eficiente y transparente.

Conforme a lo anterior, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se realiza en cumplimiento al artículo 25 del Manual de Contratación: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - Son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de acuerdo al formato de estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección y serán de responsabilidad del área que solicita y detecta la necesidad.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos.

Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.

Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente: a) La determinación de los bienes o servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación. Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.

Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.

Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.

Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.

Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.

Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás necesarias para su ejecución.

De conformidad al artículo 30 de la Resolución 050 del 2025- Manual de contratación-, se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, la cual es procedente en los casos que se cumplan las condiciones del Artículo 20 del Acuerdo 004 modificado por el Acuerdo Nro. 007 de 2022 y el Acuerdo No. 022 de 2024.

La relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad para la ejecución del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, constituida legalmente mediante la Ordenanza 060 del 29 de diciembre de 1995, se consolida como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Ubicada en el estratégico municipio de Ocaña, en el departamento de Norte de Santander, la institución no es simplemente un centro de atención médica, sino el pilar fundamental sobre el cual se sostiene la prestación de servicios de salud en toda la subregión. Como integrante activo y vital del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el Hospital opera bajo un modelo de red integrado que articula de manera sinérgica la atención de primer y segundo nivel de complejidad. Su misionalidad se encuentra intrínsecamente ligada a los principios rectores de la salud pública en Colombia: calidad, oportunidad, integralidad, eficiencia y humanización. Estos principios no son solo declaraciones de intenciones, sino mandatos constitucionales que obligan a la entidad a garantizar el acceso efectivo, continuo e ininterrumpido de la población a prestaciones médicas, quirúrgicas, diagnósticas y de promoción y mantenimiento de la salud. En este escenario, el Hospital ejerce un rol articulador indispensable, coordinando los complejos flujos de referencia y contrarreferencia, gestionando agendas especializadas y asegurando la trazabilidad de los procesos clínicos que, en última instancia, salvaguardan la vida y el bienestar de los ciudadanos.

La verdadera dimensión del desafío que enfrenta la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares solo puede comprenderse al analizar su envergadura territorial y su impacto demográfico. La capacidad operativa de la institución trasciende las paredes de su sede principal en Ocaña, desplegándose a través de una extensa y capilar red de sedes que abarca centros y puestos de salud en municipios como Hacarí, San Calixto y Teorama. Esta red se ramifica aún más hacia las zonas rurales más apartadas, llegando a veredas y corregimientos de difícil acceso como Aguas Claras, Pueblo Nuevo, Otare, Buenavista, Cristo Rey, Torcoroma, Promesa de Dios, La Llanadas y la Ciudadela Norte. Esta estructura territorial tiene bajo su responsabilidad una zona de influencia que agrupa a una población proyectada superior a los trescientos cincuenta mil (350.000) habitantes, abarcando el área urbana de Ocaña y los municipios circunvecinos de la provincia. Las proyecciones demográficas del DANE y los indicadores de afiliación al SGSSS revelan que la región ostenta tasas de cobertura que superan el noventa por ciento (90%). Este alto nivel de afiliación se traduce directamente en una demanda estructural, sostenida y en constante ascenso de consultas externas, atención de urgencias, hospitalización, procedimientos quirúrgicos de mediana complejidad, apoyo diagnóstico y servicios de telemedicina. Atender a esta población, dispersa en una geografía de topografía accidentada y vastas distancias, impone un reto logístico monumental que exige una respuesta institucional ágil, oportuna y eficaz.

En un territorio donde la dispersión poblacional y las barreras geográficas son la constante, el parque automotor de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares deja de ser un simple activo de transporte para convertirse en la verdadera vena que conecta a los pacientes con el derecho a la salud. Las ambulancias, unidades móviles, camionetas, vans y motocicletas de la institución son los medios a través de los cuales se materializa el traslado de pacientes en situaciones de emergencia vital, el despliegue de brigadas de salud a las veredas, el transporte de personal médico y el suministro de insumos críticos a los puestos de salud rurales. Por lo tanto, garantizar que estos vehículos se encuentren en un óptimo estado mecánico, operativo, estético y de conservación no es una tarea administrativa de rutina, sino una condición indispensable para la continuidad de las actividades asistenciales y administrativas de la entidad. Una ambulancia inoperativa en una zona rural no es solo un vehículo dañado; es una vida en riesgo, es una familia desatendida y es el Estado ausente en el momento de mayor vulnerabilidad.

Para comprender la magnitud de la necesidad, es imperativo analizar la composición actual del parque automotor de la E.S.E., el cual está conformado por dieciocho (18) vehículos de diversas tipologías y antigüedades. La flota incluye unidades móviles, una motocicleta, una van, tres camionetas de reciente adquisición (modelo 2025), y un numeroso grupo de ambulancias que abarcan desde modelos del año 2004, 2008, 2009, 2011, 2013 y 2015, hasta modernas unidades del año 2020 y cinco ambulancias de última generación adquiridas en 2024. Esta heterogeneidad exige una estrategia de mantenimiento dual, exhaustiva y altamente especializada. Por un lado, los vehículos de modelos más recientes (2020, 2024, 2025) requieren de un riguroso mantenimiento preventivo para conservar sus garantías de fábrica, asegurar su alta eficiencia tecnológica y prolongar su vida útil, garantizando que la inversión pública realizada en su adquisición se traduzca en años de servicio ininterrumpido. Por otro lado, los vehículos de modelos anteriores, que han soportado años de exigente y ruda operación en vías destapadas y de difícil acceso, demandan un mantenimiento correctivo y preventivo constante. La contratación de la mano de obra especializada es la única vía para mitigar el riesgo de fallas mecánicas súbitas, evitar la obsolescencia prematura de los activos y asegurar que, ante una emergencia médica, el vehículo responda de manera inmediata, segura y confiable.

No obstante, la sola contratación de mano de obra resulta insuficiente para garantizar la operatividad de la flota; es absolutamente indispensable integrar en esta necesidad el suministro de repuestos, partes, autopartes e insumos. En el sector salud, el principio de oportunidad es vital y cada minuto cuenta. La dependencia de procesos de compra interna, trámites administrativos y cotizaciones individuales para cada repuesto menor o de desgaste natural genera dilaciones inaceptables que mantienen los vehículos inmovilizados en los talleres. Contar con un contratista que asuma el suministro oportuno de repuestos asegura que las ambulancias y vehículos de apoyo regresen a la operación en el menor tiempo posible. Esta agilidad no solo optimiza el recurso público al evitar los sobrecostos generados por la inmovilización de la flota, sino que garantiza que la entidad cuente de manera inmediata con los insumos técnicos necesarios para dejar los vehículos en condiciones mecánicas óptimas, cumpliendo a cabalidad con la normativa de tránsito y los estrictos estándares de seguridad requeridos para el transporte de pacientes.

Finalmente, la necesidad integra de manera transversal el lavado de los vehículos, un componente que desde la perspectiva de la contratación pública en el sector salud trasciende la mera estética para convertirse en un requisito ineludible de bioseguridad y control de infecciones. Al transitar diariamente por zonas rurales, veredas y municipios con vías destapadas, las ambulancias y unidades móviles acumulan material particulado, lodo, fluidos y agentes contaminantes externos. Un lavado periódico, especializado y con los protocolos de desinfección adecuados es fundamental para evitar la contaminación al ingresar a las instalaciones del Hospital o de los centros de salud, protegiendo así a los pacientes inmunosuprimidos y al personal médico. Adicionalmente, el lavado constante protege la carrocería, el chasis y los componentes inferiores de los vehículos contra la corrosión y el deterioro prematuro causado por las condiciones ambientales y el uso rudo en la región, cumpliendo con el deber constitucional de proteger y conservar el patrimonio público. Desde la perspectiva de la humanización y la imagen institucional, un vehículo de emergencia limpio, con los distintivos del Hospital Emiro Quintero Cañizares en perfectas condiciones, transmite tranquilidad, profesionalismo y respeto a los pacientes y a la comunidad, reforzando la confianza en el sistema público de salud.

En mérito de lo expuesto, la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares requiere imperativamente contratar la prestación de los servicios de mano de obra para el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos y el lavado de su parque automotor. Esta contratación no debe ser vista como un gasto operativo, sino como una inversión estratégica y directa en la capacidad misional de la institución. Asegurar que la movilidad médica y logística esté a la altura de los desafíos geográficos y demográficos de la provincia de Ocaña es la única manera de garantizar el acceso efectivo, oportuno, seguro y de calidad a los servicios de salud para más de trescientos cincuenta mil habitantes del noroccidente de Norte de Santander, cumpliendo así con el fin esencial del Estado de garantizar la vida y la salud de sus ciudadanos.

4. OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LAVADO DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO ESTADO MECÁNICO, OPERATIVO, ESTÉTICO Y DE CONSERVACIÓN, ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD, COMO INTEGRANTE DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La presente contratación se regirá conforme al mantenimiento preventivo, correctivo, la mano de obra, y la adquisición de autopartes para el parque automotor de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, así como los demás vehículos que adquiera la entidad durante la vigencia del contrato.

Para atender los requerimientos del parque automotor de la E.S.E, a continuación, se define el mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo con suministros de repuestos originales y mano de obra calificada para el parque automotor de propiedad de La E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares.

A la fecha se encuentran registrados los siguientes vehículos:

- Las doce (12) ambulancias (ODS 603, ODS 604, OWG 188, ODS 030, OWN 392, QNA 762, QNA 942, NTL 330, ODS 610, ODS 611, ODS 612, ODS 615).
- La unidad móvil de placas ODS 602.
- Las tres (3) camionetas (OLN 543, OLN 544, OLN 545).
- La motocicleta de placas MZE 99E.
- La Van de placas QNA 961.
- Los demás vehículos que adquiera la entidad durante la vigencia del contrato.

El proponente que resulte seleccionado deberá prestar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos de La E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, dicho servicio se prestará en las condiciones previstas por la entidad para ello deberá disponer de las locaciones, elementos y equipos especializados que le permitan prestar el servicio en condiciones óptimas y ágiles. El servicio comprenderá el mantenimiento preventivo, correctivo y la instalación de los repuestos a los vehículos que por orden del supervisor fueren objeto de este.

Mantenimiento Preventivo: Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos y que no se encuentren cubiertas por la ejecución de otros contratos.

Mantenimiento Correctivo: Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo. En las operaciones de los vehículos previamente mencionados de diagnóstico, inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes, piezas, accesorios y sistemas tendientes a la conservación de las condiciones mecánicas seguras, para un óptimo desarrollo operacional de estos, se encuentra el Cambio de aceite, Filtro de aire, Filtro de aceite, Filtro de combustible, Filtro Aire acondicionado, Bujías, Amortiguadores delanteros, Amortiguadores traseros, Rectificación

de frenos, Pastillas delanteras nuevas (frenos), Bandas traseras nuevas (frenos), Alineación, Balanceo, Sincronización, cambio de llantas por desgaste natural.

El proponente deberá contar con los siguientes requisitos de orden técnico que le permitan prestar el servicio de manera óptima conforme a los requisitos establecidos en las normas colombianas y la NTC 5771 sobre Gestión de Servicio para talleres de Mecánica Automotriz:

Área Operativa: La prestación del servicio se realizará en un lugar exclusivo para labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo, en el cual se encuentre con áreas de trabajo para los vehículos, herramientas y equipos fijos, bancos de trabajo, cajas de herramientas, espacios para el estacionamiento para los vehículos recibidos listos para el mantenimiento. El área operativa deberá ser suficiente para que el adjudicatario pueda atender a sus clientes habituales, así como los vehículos de La E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares.

Tiempo de entrega: Desde la llegada al taller y hasta su entrega después de la realización del mantenimiento preventivo correctivo incluido suministro de repuestos, el contratista cuenta con máximo dos (02) días para prestar el servicio. En el evento en que el tiempo anteriormente mencionado no sea suficiente, el contratista deberá solicitar prórroga justificada del mismo al supervisor del contrato.

Repuestos: Los repuestos que se deban instalar a los vehículos de La E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, deberán ser nuevos y originales de cada una de las marcas relacionadas en el presente estudio, según corresponda, para la cual se debe sustentar su adquisición con la factura de compra del distribuidor o concesionario autorizado. Adicionalmente deberá asumir la garantía del fabricante en aras de mantener el adecuado funcionamiento de los vehículos. Excepcionalmente, por razones de obsolescencia de algunos modelos de vehículos y la no existencia en el mercado de algunos repuestos originales, La E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, previa solicitud por parte del contratista, se reserva el derecho de autorizar en los casos que a criterio del supervisor considera necesario y conveniente, la instalación de repuestos homologados no originales para la reparación de alguno de los sistemas de los automotores.

Así las cosas y según lo anteriormente descrito, a continuación, se relaciona el parque automotor con el que actualmente cuenta la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares:

PROPIETARIO	NIT	TIPO	MODELO	PLACAS	TARJETA PROPIEDAD	ESTADO DE LA TARJETA DE PROPIEDAD
HOSPITAL E.Q.C. DE OCAÑA	890501438	UNIDAD MOVIL	2015	**ODS 602**	10009400425	Activa
HOSPITAL E.Q.C. DE OCAÑA	890501438	AMBULANCIA	2015	**ODS 603**	10009646998	Activa
HOSPITAL E.Q.C. DE OCAÑA	890501438	AMBULANCIA	2015	**ODS 604**	10009647149	Activa
HOSPITAL E.Q.C. DE OCAÑA	890501438	AMBULANCIA	2004	**OWG 188**	16539	Activa
HOSPITAL E.Q.C. DE OCAÑA	890501438	AMBULANCIA	2009	**ODS 030**	08-3801751	Activa/no REPS
HOSPITAL E.Q.C. DE OCAÑA	890501438	AMBULANCIA	2020	**OWN 392**	10019485445	Activa
HOSPITAL E.Q.C. DE OCAÑA	890501438	AMBULANCIA	2009	**QNA 762**	94438478	**En trámite. Dar de baja**

COMODATO ALCALDIA OCAÑA	8905011022	AMBULANCIA	2011	**QNA 942**	10000544198	Activa
HOSPITAL E.Q.C. DE OCAÑA	890501438	MOTOCICLETA	2008	**MZE 99E**	2719990	Activa
HOSPITAL E.Q.C. DE OCAÑA	890501438	VAN	2013	**QNA 961**	10005483652	Activa
HOSPITAL E.Q.C. DE OCAÑA	890501438	AMBULANCIA	2024	**NTL 330**	10035767205	Activa
HOSPITAL E.Q.C. DE OCAÑA	890501438	AMBULANCIA	2024	**ODS 610**	10035774087	Activa
HOSPITAL E.Q.C. DE OCAÑA	890501438	AMBULANCIA	2024	**ODS 611**	10035766842	Activa
HOSPITAL E.Q.C. DE OCAÑA	890501438	AMBULANCIA	2024	**ODS 612**	10035766421	Activa
HOSPITAL E.Q.C. DE OCAÑA	890501438	AMBULANCIA	2024	**ODS 615**	10035766854	Activa
HOSPITAL E.Q.C. DE OCAÑA	890501438	CAMIONETA	2025	**OLN 543**	10035775996	Activa
HOSPITAL E.Q.C. DE OCAÑA	890501438	CAMIONETA	2025	**OLN 544**	10035776246	Activa
HOSPITAL E.Q.C. DE OCAÑA	890501438	CAMIONETA	2025	**OLN 545**	10035776047	Activa

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25171718	25000000	25170000	25171700	Kit de reparación de frenos
15121501	15000000	15120000	15121500	Aceite de motor
40161505	40000000	40160000	40161500	Filtro de aire
40161504	40000000	40160000	40161500	Filtro de aceite

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Constituye como principales obligaciones: **1.** Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso. **2.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. **3.** Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por **EL HOSPITAL**. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL HOSPITAL**, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. **5.** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **6.** Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por **EL HOSPITAL**, en cabeza del Supervisor encargado. **7.** Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo con lo requerido. **8.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando

corresponda. **9.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de **EL HOSPITAL** en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL. 10.** Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de **EL HOSPITAL**, para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de **EL HOSPITAL**, para el respectivo trámite del pago. **12.** Las demás obligaciones que directa o indirectamente se desprendan del objeto y alcance contratado.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir de manera estricta, oportuna y eficiente con las siguientes obligaciones, garantizando que las actividades se desarrollen conforme a las directrices de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares y con estricto apego a la normatividad vigente:

1. El proveedor deberá llevar un control de entrada y salida sobre el vehículo al ser ingresado al centro de servicio y/o taller mensualmente. Igualmente, un control al ser entregado al funcionario encargado de recibir el vehículo. **2.** El proveedor deberá garantizar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación, incluido el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios para el vehículo señalado en el objeto del contrato. **3.** Se requiere que los repuestos utilizados por el oferente sean nuevos y originales (se aceptaran repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad contratante), no se aceptan repuestos de segunda o remanufacturados. **4.** El proveedor desde la llegada al taller y hasta su entrega después de la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo incluido suministro de repuestos, cuenta con máximo dos (02) días para prestar el servicio. En el evento en que el tiempo anteriormente mencionado no sea suficiente, el contratista deberá solicitar prórroga justificada del mismo al supervisor del contrato **5.** Garantizar la disponibilidad de los repuestos para los mantenimientos preventivos y/o correctivos de tal manera que permita cumplir con los trabajos requeridos por el vehículo. **6.** Ejecutar el trabajo de forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras injustificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos. **7.** Atender las diferentes solicitudes del servicio correctivo que formule la entidad después de recibida la notificación en un tiempo no mayor a ocho (08) horas. **8.** Garantizar que las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento sean idóneas, se encuentren debidamente demarcadas y cumpla con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar, con las disposiciones legales en materia ambiental y disposición del suelo, de conformidad con lo dispuesto en la ley. **9.** Los servicios ofertados deberán ser atendidos en el establecimiento de comercio ofrecido (taller de mecánica automotriz). En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo con previa autorización del supervisor del contrato. **10.** Responder y garantizar la calidad del servicio prestado. **11.** Responder por los daños ocasionados por manipulación del vehículo a cargo del proveedor, mientras se encuentre en el centro de servicio y/o taller para el proceso de reparación o pruebas. En caso de presentarse alguno, estos deberán ser asumidos por este, sin ningún costo, exonerando así a la Entidad. **12.** Prestar un horario de atención en el centro de servicio y/o taller mínimo de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM y los sábados de 8:00 AM a 1:00 PM. **13.** Garantizar que los servicios prestados sean ejecutados por personal idóneo y con experiencia en el tipo y marca del vehículo objeto del presente proceso de contratación. **14.** Devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato. **15.** Responder ante la Entidad y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.

PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, ya sea de manera parcial o total, otorgará al **CONTRATANTE** el derecho de declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder. En tal caso, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, así como exigir al **CONTRATISTA** la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin que ello implique renuncia a otras medidas o sanciones que el **CONTRATANTE** estime pertinentes en defensa de sus intereses.

8. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

En virtud del contrato son obligaciones de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, las siguientes:

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. 2) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento 3) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares 5) Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 6) Permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. 7) Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. 8) Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

9. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para atender la presente necesidad, la E.S.E. requiere contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia acreditada en la ejecución del contrato de prestación de servicio, que garantice calidad, oportunidad y cumplimiento requerido, acreditando:

- ✓ Disponer de personal capacitado y competente para la adecuada ejecución de la prestación del servicio conforme al alcance del objeto.
- ✓ Tener registrada en el RUT y en el certificado de existencia y representación legal (cuando aplique) una actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual.

DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

1. Propuesta técnica, económica o cotización.
2. Diligenciar la Hoja de vida de la Función pública en la plataforma SIGEP II (Persona jurídica). Tener en cuenta: Fecha de diligenciamiento actualizada, firmar y marcar la casilla de no estar incurso en inhabilidades. La hoja de vida debe contener soportes de experiencia.
3. Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal legible.
4. Registro Único Tributario - RUT.
5. Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
6. Copia declaración de renta año gravable inmediatamente anterior.

7. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio. (Con fecha de expedición menor a 30 días).
8. Certificado de capacidad para contratar con Entidades Públicas, expedido por el Representante legal.
9. Seguridad social: Remitir planilla pagada del último mes o los certificados de afiliación de salud y pensión generados en los últimos 30 días al cargue de la documentación.
10. Formulario SARLAF Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO (totalmente diligenciado y aprobado por la oficial del cumplimiento).
11. Antecedentes Represente Legal:
    - Disciplinarios (procuraduría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
    - Fiscales (Contraloría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
    - Judiciales (policía) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
    - Medidas Correctivas (policía) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
    - Delitos sexuales (policía, el NIT que solicita es 890.501.438-1 y el nombre HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES). (Con fecha de expedición menor a 30 días).
    - REDAM requiere registro previo. (En este video minuto 1.37 explica cómo hacerlo: https://www.redam.gov.co/modulo-2 y en este enlace puede generarlos https://carpetaciudadana.and.gov.co/) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
12. Antecedentes persona jurídica:
    - Disciplinarios (procuraduría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
    - Fiscales (Contraloría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
13. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
14. Certificación bancaria de la cuenta (generado en 2026).
15. Relación y cargue de las pólizas de responsabilidad médica de todo el personal a vincular. (exclusivamente para los médicos).
16. Documento en el que conste la situación militar definida (Si el Representante Legal es hombre). (A los hombres mayores de 50 años no se les exigirá este requisito). Podrá consultar el certificado en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate. Los ciudadanos que se encuentren exentos de prestar el servicio militar por alguna de las causales descritas en los artículos 11, 12, 24, 42 y 46 de la Ley 1861 de 2017, o superen la edad máxima de incorporación, deberán resolver su situación militar. Por lo anterior se requiere que los futuros contratistas aporten copia de la libreta militar o la certificación provisional que acredite el trámite expedido por el distrito encargado del proceso.
17. Para contratación de vehículos (Certificado de revisión y aptitud del vehículo por parte del Jefe del parque automotor (marca, referencia, modelo, número de chasis y motor, placa, vigencia del SOAT, técnico-mecánica y otros aspectos relevantes).

10. PLAZO DE EJECUCION

El tiempo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, se estima en tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar previsto para realizar el mejoramiento relacionado en el objeto, es la Sede Principal de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, ubicada en la calle 7 No, 29 – 144 Barrio La Primavera, Ocaña Norte de Santander.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP No. 643 de fecha 15/07/2026

V/r. del CDP: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000).

Rubro: 00O-2.4.5.02.08.06
CPC: 8714101
MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR

Justificación del presupuesto estimado

Para la estimación del presupuesto se tuvo en cuenta el histórico de procesos establecidos por la entidad con objeto y cuantía similar a la del presente proceso contractual, así:

Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Valor del Contrato
040-2025	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.	$ 525.000.000
800-2024	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.	$ 295.900.000
1193-2025	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.	$ 170.000.000
046-2026	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.	$ 540.000.000
459-2025	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.	$ 525.000.000

14 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance de la prestación del servicio y suministros requeridos y recibidos a satisfacción por la E.S.E., previa verificación según corresponda.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación correcta de la siguiente documentación: 1. Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. 2. Informe mensual, presentado por el contratista, donde se detalle las actividades realizadas, elementos, insumos y materiales, y demás que se consideren en la prestación del servicio, al igual que personal empleado. 3. Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual respectivo. 4. Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Las demás que la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico facturaelectronica@hospitaleqc.gov.co.

PARAGRAFO 1: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
PARAGRAFO 2: El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será requisito para el pago final.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible".* Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES

No.	Tipificación	Asignación	Estimación
1.	**FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES**		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	**EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS**		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	**EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN**		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	**RIESGOS TECNOLÓGICOS**		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	**RIESGOS AMBIENTALES**		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%

5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	**RIESGOS OPERACIONALES**		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

De conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal, las garantías que pueden exigirse en un contrato tienen como finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y proteger los intereses de la entidad contratante. Entre las principales garantías se encuentran:

Garantía de cumplimiento: Por el equivalente al 10% del valor del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

Garantía de calidad del servicio o de los bienes suministrados: Su cuantía es del veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su término de duración será igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: El valor de las primas será cancelado por EL CONTRATISTA, el cual aportará anexo a la Garantía Única el correspondiente certificado de expedición entregado por la compañía de seguros.
PARÁGRAFO 2: La aprobación de la póliza requerida al contratista es requisito indispensable para iniciar la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO 3: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO 4: Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.
PARÁGRAFO 5: No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato.

17. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA E.S.E** y **LA SUBDIRECCION ADMINSTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E.** los cuales deberán cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice ***"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice ***"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista. **3.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello. **6.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **8.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **9.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. **10.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.

Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

18. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

Al presente proceso de invitación publica a cotizar le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, la ley 100 de 1993, el Acuerdo No.004 de 2024, Acuerdo No. 007 de 2022 y demás normas institucionales que rigen la gestión contractual de la Empresa Social del Estado, y lo dispuesto en este proceso de selección y lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes y las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. El contrato resultante de este proceso de contratación estará sometido a la ley Colombiana y en especial se regirá por las disposiciones pertinentes al contrato estatal, además de las normas del Código Civil y Comercial en lo que éstas le fueren aplicables. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los oferentes o proponentes que participen en el proceso de selección.

La no relación o enunciación de cualquiera de las normas que rigen la materia, no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas. En el mismo sentido, la no enunciación de cualquier norma aplicable al presente proceso de contratación y ejecución del contrato que se suscriba para el efecto, no servirá de argumento alguno

para que la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares, se abstenga de exigir su cumplimiento así, como ya se indicó, dichas normas no aparezcan transcritas en esta invitación publica o en el contrato que se suscriba.

En referencia a la cuantía del proceso de selección se acudirá al estatuto de contratación acuerdo No. 007 de 2022 artículo 17 que indica: "Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva del contratista, así como las formalidades del contrato, así: 1. MINIMA CUANTIA: Contratos cuyo valor sea inferior o igual a 500 S.M.L.M.V. 2. MENOR CUANTIA: Contratos cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores o iguales a 1500 S.M.L.M.V. 3. MAYOR CUANTIA: Contratos cuyo valor supere la menor cuantía".

Conforme a lo anterior, se adelantará el proceso de contratación mediante el procedimiento de contratación directa en razón a la cuantía como lo establece el artículo segundo del acuerdo No. 007 de 2022 modificatorio del acuerdo No. 004 de 2024 numeral 20.1.1.

19. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: **1)** por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. **2)** Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. **3)** Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargar de HOSPITAL. **4)** Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legítima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. **5)** Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine.**6)** Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. **7)** Por muerte del contratista o por incapacidad física permanente. **8)** Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

21. SUSPENSION DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

23. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

24. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e información técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su civilización en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un término superior.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOPSITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL. para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

29. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.

30. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.

31. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

33. IMPREVISIÓN

Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

34. INDIVISIBILIDAD

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

35. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

36. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución

37. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

38. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO

Nombre completo: LAURA XIMENA PITA ROZO	**N° de identificación: 63.537.396**
Dependencia: Mantenimiento	**Correo electrónico:** mantenimiento@heqc.gov.co
Cargo: Profesional Universitario	**Firma:**
Fecha de radicación en contratación: 24/07/2026	**Nombre de profesional que revisa contratación:** FREDY PAEZ SARMIENTO